

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE OBRA ESCULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PROVEEDOR”**, Y POR LA OTRA, EL **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL C. **LICENCIADO ÁNGEL REY GUEVARA**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL C. **FRANCISCO BARDAN RUELAS**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL AYUNTAMIENTO”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

CONSIDERACIONES

I.- Que de conformidad al artículo 2 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Gómez Palacio, Durango, **“El Ayuntamiento”** asume el carácter de entidad de gobierno y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y puede administrar sus recursos y regular sus funciones, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, procurando una adecuada prestación de servicios públicos municipales, e integrando socialmente a sus habitantes a través de la satisfacción de las necesidades y anhelos comunes.

II.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango en su artículo 33, apartado A), fracción I, apartado D), fracciones I y III, establecen, entre otros, la atribución y responsabilidad de los ayuntamientos del Estado de Durango, de prestar los servicios municipales, fomentar el desarrollo de la cultura, el deporte. Las actividades recreativas de sano esparcimiento, el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos del pueblo, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios y a los héroes nacionales; y fomentar la participación de la comunidad en los programas de obra y servicios públicos.

III.- Que el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Gómez Palacio, Durango, en su artículo 4, fracciones II y XI establecen entre otros fines del Municipio los de promover el desarrollo integral en lo económico, político, social y cultural de su población, así como promover la difusión y la práctica del arte, la cultura y el deporte entre sus habitantes, enaltecer los valores humanos y cívicos, así como las tradiciones populares y costumbres que reflejan lo que somos y lo que hemos sido. De igual manera, este mismo ordenamiento legal en su artículo 36, incisos a) y b), establecen que las actividades cívicas comprenden la realización de actos solemnes y populares para la conmemoración de las Fiestas Patrias, divulgación y enaltecimiento de actos y sucesos históricos, que involucren a hombres y mujeres notables del país, del Estado o del Municipio; y organizar actividades culturales, para significar a los hombres y mujeres ilustres y los sucesos históricos relevantes, tales como: Certámenes de oratoria, de poesía, entre otros. Erigir, conservar y dignificar los monumentos conmemorativos.

1

IV.- Que el Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en los preceptos legales citados con anterioridad, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, con fecha del día 15 de Febrero de 2018, emitió Dictamen de Adjudicación Directa a favor de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para celebrar contrato de compra venta para la adquisición de obra cultural consistente en mural escultural "HISTORIA – PROGRESO DE GÓMEZ PALACIO", que se instalará en el paso a desnivel kilómetro 11-40, sobre el Boulevard Miguel Alemán, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

V.- Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 17, fracción II, y 58, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se efectuó el procedimiento correspondiente mediante el cual el Ayuntamiento adjudicó el contrato de compra venta para la adquisición de obra cultural consistente en mural escultural "HISTORIA – PROGRESO DE GÓMEZ PALACIO", que se instalará en el paso a desnivel kilómetro 11-40, sobre el Boulevard Miguel Alemán, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

VI.- Que de conformidad al procedimiento señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se adjudicó el contrato a favor del C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, tomando en consideración las condiciones legales, técnicas y económicas, contando con la experiencia requerida para satisfacer el cumplimiento del contrato que mediante el presente se formaliza.

2

DECLARACIONES

1.- Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Llamarse como ha quedado descrito en el encabezado de este contrato, ser mexicano, mayor de edad, en uso de sus derechos y facultades, con capacidad legal absoluta para celebrar contratos

1.2.- Que señala como Registro Federal de Contribuyentes el número XXXXXXXXXX y como domicilio fiscal y convencional el ubicado en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX;

1.3.- Señala que su actividad comercial registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entre otros, es la de fabricación de productos de herrería

1.4.- Que el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores con numero de OCR: XXXXXXXXXXXXXXX, clave de elector XXXXXXXXXXXXXXX, CURP XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, señalando como su domicilio particular el ubicado en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-ADQ-02/2018

1.5.- Que tiene capacidad, conocimientos y experiencia, así como los medios materiales para suministrar la obra de arte que se describe en el cuerpo del presente instrumento legal.

1.6.- Que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato de compra venta con la administración pública municipal, de la obra de arte solicitada por **“EL AYUNTAMIENTO”**, con las especificaciones, términos y condiciones que en él se establecen.

2.- Manifiesta **“EL AYUNTAMIENTO”**, por conducto de sus representantes:

2.1.- Que es una persona moral oficial, con autonomía propia y personalidad jurídica, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1º, 2º, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

2.2.- Que el **C. C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL**, en su carácter de Tesorero Municipal, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme al artículo **120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, que establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio.

2.3.- Que conforme al artículo **119. Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **C. LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA**, en su carácter de **Secretario del Republicano Ayuntamiento**, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad, con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

2.4.- Que conforme al artículo **122, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **C. FRANCISCO BARDÁN RUELAS**, en su carácter de **Oficial Mayor**, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.

2.5.- Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal, el ubicado en **avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango**, y como clave de Registro Federal de Contribuyentes el **TMU820908-EP0**.

3.- Declaran “LAS PARTES”:

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar el presente contrato; en el que expresan que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

3.2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de compra venta, para la adquisición de obra cultural consistente en mural escultural “HISTORIA – PROGRESO DE GÓMEZ PALACIO”, que se instalará en el paso a desnivel kilómetro 11-40, sobre el Boulevard Miguel Alemán, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

Para todo lo anterior, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN. “EL PROVEEDOR” conviene y se obliga a diseñar, elaborar y entregar a “EL AYUNTAMIENTO” la obra de arte consistente en el mural escultural relativo a la “HISTORIA – PROGRESO DE GÓMEZ PALACIO”, que se instalará en el paso a desnivel kilómetro 11-40, sobre el Boulevard Miguel Alemán, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango. Las características del trabajo se describen a continuación.

4

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	SUMINISTRO DE DISEÑO, ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE MURAL ESCULTURAL REFERENTE A LA “HISTORIA – PROGRESO DE GÓMEZ PALACIO”, LA CUAL ESTARÁ CONFORMADA POR UNA ESTRUCTURA METÁLICA, LA CUAL SOPORTARÁ EL MURAL A COLOCAR, SOPORTADA A BASE DE ANCLAS AHOGADAS EN EL PAVIMENTO QUE ESTÁ ACTUALMENTE, EL MURAL ESTARÁ CONFORMADO POR PTR, LAMINAS AL CARBÓN, PLACAS Y DEMÁS COMPONENTES PARA SU CORRECTA FABRICACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que en el objeto del presente contrato se incluye material, instalación, transportación y colocación en el sitio.

“EL PROVEEDOR” acepta que la obra de arte, consistente en el mural escultural a realizarse e instalarse deberá ser obligatoriamente con las medidas, formas y especificaciones contenidas en su diseño, el cual fue aprobado previamente por “EL AYUNTAMIENTO”, diseño que se anexa al presente contrato y que forma parte del mismo.

SEGUNDA.- INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA OBRA DE ARTE. “EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar los trabajos materia de este contrato a la firma del presente instrumento legal, mismos que se obliga a concluir 60 días posteriores de que se haya realizado el pago de la primera parcialidad acordada por “LAS PARTES” en el presente contrato.

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO. “EL AYUNTAMIENTO” conviene en pagar a “EL PROVEEDOR” con motivo de la firma del presente contrato, por concepto de pago por el diseño, elaboración e instalación de mural escultural, objeto de este contrato, la cantidad de **\$2’088,000.00 (Dos millones ochenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos la retenciones de ley, y que se desglosa de la siguiente manera:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Suministro de diseño, elaboración e instalación de mural escultural referente a la “HISTORIA – PROGRESO DE GÓMEZ PALACIO”, la cual estará conformada por una estructura metálica que soportará el mural a colocar, soportada a base de anclas ahogadas en el pavimento que está actualmente, el mural estará conformado por PTR, laminas al carbón, placas y demás componentes para su correcta fabricación.	\$1’800,000.00	\$1’800,000.00
		SUB TOTAL	\$1’800,000.00
		I.V.A.	\$288,000.00
		TOTAL	\$2’088,000.00

5

“LAS PARTES” convienen que la cantidad antes descrita, no sufrirá incremento bajo ningún concepto, por lo que el costo del objeto de este contrato, será congelado hasta que el mural escultural haya sido recibido a plena satisfacción de “EL AYUNTAMIENTO”.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. “LAS PARTES” acuerdan que el pago del objeto del presente contrato se realizará en 3(tres) parcialidades. La primera de ellas será por el importe correspondiente al 30% (treinta por ciento) del monto total descrito en la cláusula TERCERA, por concepto de anticipo, la segunda parcialidad correspondiente al 30% (treinta por ciento) se pagará a los 30 días después de haberse firmado el presente contrato, la tercera y última parcialidad correspondiente al 40% (cuarenta por ciento), se pagará cuando “EL AYUNTAMIENTO” haya recibido a su entera satisfacción la obra de arte, para lo cual deberá levantarse el acta correspondiente de entrega recepción. Los pagos se liberarán una vez que se haya realizado la presentación previa del recibo o comprobante correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales que establece la

legislación vigente en la materia, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, en el domicilio de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

PARCIALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE
1 ^{RA}	30%	\$626,400.00
2 ^{DA}	30%	\$626,400.00
3 ^{RA}	40%	\$835,200.00

QUINTA.- EJECUCIÓN DE TRABAJOS DERIVADOS DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar la obra de arte, materia de este contrato, con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a **“EL AYUNTAMIENTO”**, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, con el propósito de realizar la entrega, en el tiempo y la forma expresamente convenidos en el presente instrumento legal.

Así mismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a informar a **“EL AYUNTAMIENTO”** todo lo relacionado con su labor, cuantas veces sea requerido para ello.

SIXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será de 2 (dos) meses, dando inicio a partir del tercer día a aquel en que se haya hecho el pago del anticipo mencionado en la CLÁUSULA CUARTA de este contrato, y concluirá después de transcurridos 60 días, término en el cual **“LAS PARTES”** acuerdan que **“PROVEEDOR”** habrá de concluir con la instalación de la obra de arte consistente en el mural escultural.

En el caso de que al término de los 60 días convenidos en este contrato, **“EL PROVEEDOR”** no hubiera concluido la obra de arte y mucho menos con su instalación, éste será único responsable de los gastos que se pudieran generar por demora o aplazamiento en la entrega e instalación de la obra de arte.

SÉPTIMA.- RETENCIÓN DE PAGOS POR OMISIONES FISCALES. **“EL PROVEEDOR”** acepta y conviene que en el caso de omitir el aviso y declaración para efectos fiscales, a que se refiere la **CLÁUSULA TERCERA**, faculta a **“EL AYUNTAMIENTO”** para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto se cumpla con tales omisiones fiscales a su cargo como causante, en los términos de las leyes aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- a) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a:

REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-ADQ-02/2018

- 1.- Realizar las actividades objeto del presente contrato de manera pronta y expedita, con diligencia y honestidad, garantizando en todo momento la máxima calidad en los materiales ocupados, empleando para ello su experiencia y especialización técnica.
- 2.- Asignar, bajo su responsabilidad económica y laboral, al personal técnico especializado para la realización de los trabajos materia de este contrato; manteniendo siempre al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, libre de cualquier obligación laboral.
- 3.- Responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL AYUNTAMIENTO"**, por defectos y vicios ocultos.
- 4.- Permitir a **"EL AYUNTAMIENTO"** que realice la supervisión de las actividades que se estuvieran realizando durante la vigencia del presente contrato.
- 5.- El recurso humano que ocupe **"EL PROVEEDOR"** para la realización del servicio contratado, deberá guardar disciplina y el orden, comportándose con respeto, atención y cortesía hacia los empleados de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

b) **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a:

- 1.- Pagar puntualmente la obra de arte en la forma y términos convenidos.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". Son causas de responsabilidad por parte de **"EL PROVEEDOR"**: la negligencia, impericia, imprudencia o el dolo en el desempeño de su trabajo, y como consecuencia responderá ante **"EL AYUNTAMIENTO"** por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA.- SINIESTROS. **"EL AYUNTAMIENTO"** no es responsable de los daños y perjuicios causados al bien inmueble en donde se realice el servicio profesional, por negligencia, dolo o mala fe por parte de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste absorberá los gastos que se originen por la reparación de los daños causados.

Así mismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** no será responsable de los accidentes de trabajo en que pueda incurrir **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" reconocen expresamente que no existe una relación laboral o de dependencia entre sí, ni entre cualquiera de ellas y los empleados de **"EL PROVEEDOR"**.

“LAS PARTES” convienen y acuerdan que en caso de que alguno de los empleados de **“EL PROVEEDOR”** demandaren a **“EL AYUNTAMIENTO”** por temas de carácter laboral, fiscal o de seguridad social, **“EL PROVEEDOR”**, sacará en paz y a salvo a **“EL AYUNTAMIENTO”**, e indemnizará de ser el caso cualquier cantidad que éste haya tenido que pagar por este rubro, en un plazo no mayor a quince días posterior a su requerimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. **“EL PROVEEDOR”** tendrá que presentar una fianza por la cantidad igual al 10% (diez puntos porcentuales) del monto total del pedido descrito en la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato, es decir, \$208,800.00 (Doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), quedando **“EL PROVEEDOR”** obligado durante la vigencia de dicha fianza a realizar las reposiciones que sean requeridas por mala calidad, deterioro, daño o atraso en la entrega, en su caso, de la obra de arte consistente en mural escultural **“HISTORIA-PROGRESO DE GÓMEZ PALACIO”**, además el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en este contrato y que garantizará el cumplimiento del mismo.

La garantía deberá ser otorgada mediante una compañía afianzadora mexicana legalmente establecida y a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

La fianza tendrá una vigencia de 3 (tres) meses. Transcurrido dicho término, **“EL PROVEEDOR”** podrá recuperar su fianza, mediando para ello la emisión del acta correspondiente de entrega-recepción, en la cual conste la conformidad y satisfacción de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUPERVISIÓN Y DE LAS PENAS CONVENCIONALES: **“EL AYUNTAMIENTO”** tendrá la facultad de verificar, durante la vigencia del presente contrato, si el objeto contratado se realiza en los tiempos y especificaciones convenidos, para lo cual **“EL AYUNTAMIENTO”**, a través de la Dirección de Obras Públicas y Urbanismo, supervisará los trabajos derivados del presente contrato; si como consecuencia de dicha supervisión, se verifica que existen omisiones al presente contrato o que las especificaciones y calidad convenidos en el presente instrumento jurídico hayan cambiado, **“El Ayuntamiento”** sancionará a **“EL PROVEEDOR”** en los siguientes términos:

- a) Retener el 5% del monto establecido o pactado en la **CLÁUSULA TERCERA**, multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha en que se presenta la verificación hecha, hasta el día en que se haya subsanado la omisión o corregido la calidad o especificaciones convenidas.
- b) Si después de haberse efectuado la entrega de la obra de arte, se detectara algún vicio o error ocasionado por negligencia o imprudencia por parte de **“EL PROVEEDOR”**, éste absorberá el importe derivado de la rectificación o correcciones realizadas.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que “EL AYUNTAMIENTO” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el objeto materia de este contrato. Dicha terminación será sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a “EL PROVEEDOR”, con 7 (siete) días naturales de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. “EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir el presente contrato, previa notificación que por escrito haga a EL PROVEEDOR”, sin que por ello derive ningún tipo de responsabilidad para “EL AYUNTAMIENTO”, por las siguientes causales:

I.- El incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR”, en alguna de las cláusulas expresadas en el presente contrato;

II.- Que “EL PROVEEDOR” no inicie sus actividades en la fecha estipulada;

III.- Que “EL PROVEEDOR” infrinja las disposiciones contempladas en este contrato y en la demás legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN. En caso de terminación anticipada, “EL AYUNTAMIENTO”, se obliga a cubrir los importes que “EL PROVEEDOR” haya devengado hasta el momento de la notificación por concepto de compra de materiales e insumos comprobables.

En caso de rescisión del contrato por causa imputable a “EL PROVEEDOR”, éste reintegrará a “EL AYUNTAMIENTO”, el importe o cantidad que se le haya entregado por concepto de anticipo u otras cantidades que se le hayan pagado hasta el día de la notificación de la rescisión del contrato, y la cantidad depositada por el concepto de garantía, quedará a favor de “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. “LAS PARTES” convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-ADQ-02/2018

DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” declaran que han leído el presente contrato y manifiestan su conformidad con todo lo estipulado y contenido en el mismo, obligándose y comprometiéndose a cumplirlo íntegra y totalmente.

El presente contrato de compra venta se firma en tres ejemplares, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los 5 días del mes de Marzo de 2018.

Por **“EL PROVEEDOR”**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Por **“EL AYUNTAMIENTO”**

C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL
Tesorero Municipal y Apoderado Legal

10

LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA
Secretario del Republicano Ayuntamiento

C. FRANCISCO BARDAN RUELAS
Oficial Mayor

Las firmas que anteceden forman parte del **contrato de compra venta para la adquisición de obra de arte consistente en mural escultural “HISTORIA - PROGRESO DE GÓMEZ PALACIO”**, celebrado entre el **C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, y el **Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, firmado con fecha del día 05 de Marzo de 2018. **REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-ADQ-02/2018**